

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.– Comparecen, a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y por otra parte, la **Junta de Beneficencia de Guayaquil**, representada por **Juan Xavier Cordovez Ortega**, en su calidad de **Director**. Las partes son capaces de contratar y obligarse, y en adelante se los podrá denominar “**Prefectura del Guayas**” y “**La Junta**”.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- La Junta de Beneficencia de Guayaquil, es una corporación o persona jurídica de derecho privado, con finalidad social o pública, autónoma, se rige por los principios de solidaridad, calidez, ética, transparencia, honestidad y eficiencia. Su labor, enfocada en los ámbitos de asistencia y servicios sociales, estará dirigida esencial y principalmente a los más necesitados, quienes constituyen la razón de ser de su existencia, sin perjuicio de que pueda contar con unidades de servicio social autosustentables y de autogestión sin fines de lucro, que contribuyan al financiamiento de sus obras de beneficencia.

2.2.- Mediante **correos electrónicos Outlook**, del 21 de noviembre de 2025, la Directora de Bienestar Ciudadano, remite a la Gerente de Campo y Alianzas Territoriales de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el perfil del “PROGRAMA HUMANITARIO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS GARANTIZANDO LA PREVENCIÓN EN MATERIA DE SALUD”, para su revisión, sugerencias y observaciones.

2.3.- El Director de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Junta de Beneficencia de Guayaquil, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2026-00160-M**, del 19 de febrero de 2026, dirigido a la Directora de Bienestar Ciudadano, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.	
Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025 - 2029	<i>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</i>
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027	<i>O.D.3.- Mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes de la provincia del Guayas mediante un modelo de desarrollo integral, asegurando el cumplimiento de sus derechos socio culturales hacia la erradicación progresiva de la violencia, explotación y discriminación.</i>
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	<i>3.2.5.3. Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria</i>

2.4.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFI-2026-00412-M**, del 25 de febrero de 2026, la Directora Financiera, remitió a la Directora de Bienestar Ciudadano, las Certificaciones Presupuestarias **Nro. 2026-CP-0503**, y **2026-CPP-0030**, para el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y la Junta de Beneficencia de Guayaquil, por el valor de USD 545.000,00.

2.5.- El informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DBC-2026-00142-M**, del 27 de febrero de 2026, la Directora de Bienestar Ciudadano, informó lo siguiente:

"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR

La falta de atención médica oportuna afecta no solo a los pacientes, sino también a su entorno familiar, con consecuencias graves como el estigma social, el aislamiento, el abandono, el desempleo, la desnutrición, la deserción escolar y la afectación económica en las familias, entre otros. En este contexto, la gratuidad de las cirugías es un factor fundamental para los grupos vulnerables de escasos recursos que no pueden acceder a los servicios médicos necesarios. La falta de acceso oportuno a estas cirugías impacta negativamente en diversos aspectos de la vida de las personas, como la educación, el trabajo y la recreación.

Contar con la oportunidad de acceder a cirugías gratuitas contribuye a reducir o incluso eliminar las posibilidades de sufrir y caer en la pobreza, condiciones que suelen estar estrechamente vinculadas a la falta de atención médica.

En el POA 2026 de la Dirección de Bienestar Ciudadano se contempla suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL, con un rubro total de \$545.000,00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

La Prefectura del Guayas trabaja arduamente por mejorar la calidad de vida de los guayasenses de escasos recursos económicos, brindando la oportunidad de acceder a proyectos de atención en salud y bienestar a quienes no pueden costearlas debido a sus altos costos. Este esfuerzo busca beneficiar a un número mayor de personas a nivel provincial, proporcionando no solo atención gratuita, sino también atención integral complementaria, exámenes médicos y de laboratorio, hospitalización, insumos médicos, medicinas y cuidados posteriores, entre otros.

Es importante recalcar que, en el caso de las cirugías, aunque tienen una misión estética, abordan factores de gran relevancia a nivel económico, social, cultural y personal. Dado que el Plan de Trabajo 2023-2027 de la administración de la Prefectura del Guayas establece como objetivo general "Mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes de la Provincia del Guayas mediante un modelo de desarrollo sostenible social", se sugiere celebrar este Convenio de Cooperación con la Junta de Beneficencia como una estrategia clave para alcanzar dicho objetivo. (...)

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por parte del Gobierno Nacional no se visibiliza una agenda social enfocada a brindar servicios de salud a niños, jóvenes y adultos de la provincia del Guayas con patologías oftalmológicas, que contribuya a mejorar su autoestima y calidad de vida; por lo tanto, existe una barrera para acceder a los servicios de salud públicos, y en el caso de las entidades privadas los altos costos de los diversos procedimientos quirúrgicos no están al alcance de la población de escasos recursos económicos.

Por lo anteriormente mencionado esta Prefectura se encuentra gestionando cooperaciones con organismos tanto nacionales como internacionales que permitan cubrir la atención quirúrgica de este grupo de atención prioritaria de los ciudadanos de la Provincia; además se considera en cumplimiento del Plan de Trabajo 2023 - 2027 de la administración de la Prefectura del Guayas, en el que contempla como objetivo general "Mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes de la Provincia del Guayas mediante un modelo de desarrollo sostenible social (...)".

Al contar con la infraestructura y experticia de la Junta de Beneficencia de Guayaquil que constituye una de las principales redes de salud de atención médica, la intención de la Prefectura del Guayas a través de la cooperación con la Junta de Beneficencia, es beneficiar directamente a jóvenes y adultos guayasenses, que tengan diferentes patologías quirúrgicas, mediante la ejecución de cirugías gratuitas y atención integral complementaria, consultas médicos y exámenes de laboratorio, y medicinas para el cuidado post quirúrgico.

La suscripción de este convenio no pretende mejorar únicamente la estética y funcionalidad de los pacientes seleccionados, sino, que les permite formar parte de la sociedad, integrándose al ámbito educativo y laboral del que muchas veces pueden verse privado debido a la falta de una corrección oportuna de las diferentes patologías que requieren cirugía.

Esta alianza constituirá un instrumento que aporte cooperar institucionalmente entre las partes y establecer mecanismos de actuación conjunta dentro de los ámbitos de sus competencias y para ejecutar intervenciones quirúrgicas en materia de prevención de salud de mutuo interés en beneficio del grupo prioritario de la provincia del Guayas.

EL PROGRAMA HUMANITARIO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS GARANTIZANDO LA PREVENCIÓN EN MATERIA DE SALUD, fue elaborado por la Dirección de bienestar Ciudadano y acogido por la Junta de Beneficencia.

Por todo lo antes expuesto, esta Dirección considera que es técnicamente viable la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL" (...)"

2.6.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DBC-2026-00142-M**, del 27 de febrero de 2026, la Directora de Bienestar Ciudadano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remite al Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el informe técnico de viabilidad, el informe de alineación y las certificaciones presupuestarias, para la elaboración del informe de viabilidad legal.

2.7.- El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2026-00200-M**, del 6 de marzo de 2026, dirigido a la Prefecta del Guayas.

2.8.- La Prefecta del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2026-00051-M**, del 10 de marzo de 2026, autorizó la suscripción del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y la Junta de Beneficencia de Guayaquil.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social, y el agua para sus habitantes.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 32 determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos que sustentan el buen vivir.

3.3.- El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

3.4.- El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus

necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

3.5.- El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantizará a las personas, el derecho a una vida digna, que entre otros asegure la salud, alimentación, nutrición, y otros servicios sociales necesarios.

3.6.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, asimismo, el artículo 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.7.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.8.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 260 indica que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

3.9.- El artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos, entre otros, de la educación, salud, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

3.10.- El artículo 362 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que la atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes. Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.

3.11.- El artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las responsabilidades del Estado, en el numeral 1) determina que será facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen del desarrollo.

3.12.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán – entre otros principios- por los de “solidaridad”, “coordinación y corresponsabilidad”, “subsidiariedad”, “complementariedad”, “participación ciudadana” y de “sustentabilidad del desarrollo”.

3.13.- El artículo 4 literales a), b) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.14.- Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.15.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.16.- El artículo 41 literales a) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; así como, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3.17.- El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como competencia exclusiva de la Prefectura, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

3.18.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.19.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los literales k), y s) del artículo 50 preceptúa que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno

autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

3.20.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.21.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.22.- El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.23.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, establecido en su artículo 1, que en el ámbito de aplicación, las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

3.24.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre de 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.– Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Junta de Beneficencia de Guayaquil, unen esfuerzos para ejecutar el Programa Humanitario para mejorar la calidad de vida y promover la inclusión social de los grupos de atención prioritaria de la provincia del Guayas garantizando la prevención en materia de salud.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.–

- O.E.1** Ejecutar los proyectos que comprende el Programa Humanitario para mejorar la calidad de vida y promover la inclusión social de los grupos de atención prioritaria de la provincia del Guayas garantizando la prevención en materia de salud, según las necesidades Institucionales.
- O.E.2** Realizar cirugías oftalmológicas de catarata y pterigiión.
- O.E.3** Realizar hasta 20 cirugías de otros diagnósticos oftalmológicos.
- O.E.4** Realizar cirugías varias (traumatología y cirugía general).
- O.E.5** Brindar atención en salud mental integral.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.–

6.1.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

- 1.** Aportar como donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a la Junta de Beneficencia de Guayaquil, por un monto de USD 545.000,00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, para cubrir los costos que se generen del Programa Humanitario para mejorar la calidad de vida y promover la inclusión social de los grupos de atención prioritaria de la provincia del Guayas garantizando la prevención en materia de salud, que incluye los Proyectos Quirúrgico Oftalmológico, Quirúrgico de Traumatología y Cirugía General, Salud Mental Integral, y Expo Salud. Cuyo pago se realizará conforme a la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- 2.** Nombrar 1 administrador por cada proyecto a ejecutarse, posterior a la firma del Convenio.
 - PROYECTO QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO
 - PROYECTO QUIRÚRGICO DE TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA GENERAL
 - PROYECTO SALUD MENTAL INTEGRAL
 - PROYECTO EXPO SALUD
- 3.** Realizar el acompañamiento en cada proyecto, previa coordinación con la Junta de Beneficencia, y de acuerdo a los protocolos médicos que correspondan.
- 4.** Socializar los beneficios/testimonios de beneficiarios y/o logros obtenidos con el Convenio en los medios digitales oficiales que dispone la Institución en coordinación con la Dirección de Comunicación de la Prefectura del Guayas.
- 5.** Cumplir con lo dispuesto en el Memorando Nro. PCG-PG-2024-0535-M, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por la Máxima Autoridad Provincial de asunto: "Disposiciones para la toma de registros de los beneficiarios de la Institución".

6. Revisar y aprobar los informes finales, gestionar los pagos, acta de liquidación, levantamiento de pólizas, y demás gestiones administrativas.

6.2.- La Junta de Beneficencia de Guayaquil, se compromete a:

1. Ejecutar los proyectos del Programa Humanitario para mejorar la calidad de vida y promover la inclusión social de los grupos de atención prioritaria de la provincia del Guayas, garantizando la prevención en materia de salud, por el valor de USD 545.000,00, (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin IVA.
2. Nombrar 1 administrador por cada proyecto a ejecutarse, según aplique:
 - PROYECTO QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO
 - PROYECTO QUIRÚRGICO DE TRAUMATOLOGÍA - CIRUGÍA GENERAL
 - PROYECTO SALUD MENTAL INTEGRAL
 - PROYECTO EXPO SALUD
3. Permitir a la Prefectura del Guayas, obtener la información de las gestiones realizadas para cumplir con el objeto del Convenio.
4. Ejecutar las fases de cada proyecto que se establece en el Programa Humanitario para mejorar la calidad de vida y promover la inclusión social de los grupos de atención prioritaria de la provincia del Guayas garantizando la prevención en materia de salud.
5. Presentar los informes técnicos/económicos que se consideren pertinentes, previo acuerdo entre las partes, y según aplique cada proyecto (proyecto quirúrgico oftalmológico, proyecto quirúrgico de traumatología - cirugía general y proyecto salud mental integral), con los soportes que correspondan, estos pudieran ser: proformas de inversión, acta de entrega recepción del servicio, entre otros que se consideren pertinente entre las partes.
6. Presentar un informe final/rendición de cuentas por cada proyecto con los resultados de la cooperación, que deberá contener evidencia fotográfica rotuladas del evento (día, lugar y nombre del evento), listado total de beneficiarios, que contenga: nombres, apellidos, número de cédula, edad, números de contacto, dirección (incluido cantón/parroquia), etc., y un reporte de la inversión total realizada durante la ejecución del Convenio.
7. Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por escrito cuando exista algún cambio relacionado con el Convenio.
8. Los costos de inversión que se generen en el marco del Convenio se establecerán con tarifa de "paquetes solidarios", detallada a continuación:

DESGLOSE DE RUBROS PARA CATARARA Y PTERIGIÓN		
PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	COSTO
VALORACIÓN OFTALMOLÓGICA	REVISIÓN OFTALMOLÓGICA EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO (los que se consideren pertinentes, según el caso de cada usuario) EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO (los que se consideren pertinentes, según el caso de cada usuario)	Hasta \$70,00
PTERIGIÓN	PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO CONSULTAS POST CIRUGÍA (hasta 3) MEDICINA POST CIRUGÍA (según disponibilidad)	Hasta \$390,00
CATARATA	PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO CONSULTAS POST CIRUGÍA (hasta 3) MEDICINA POST CIRUGÍA (según disponibilidad)	Hasta \$1.680,51

La Junta de Beneficencia de Guayaquil, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados legalmente serán devueltos a la Institución.

Permitir sin restricción alguna a la "Prefectura del Guayas", supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para lo cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.– El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, realizará una donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a favor de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, por el valor de **USD 545.000,00**, (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA, para lo que, la Junta de Beneficencia deberá presentar una póliza, la que deberá estar vigente hasta la presentación/aprobación de los informes correspondientes y liquidación del Convenio. El valor total será entregado mediante 3 desembolsos y se realizarán de la siguiente forma:

Primer desembolso: Una vez suscrito el Convenio se realizará la transferencia del valor de **USD 200.000,00** (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Segundo desembolso: Se realizará la transferencia, al inicio del sexto mes de ejecución por el valor de **USD 200.000,00** (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Tercer desembolso: Se realizará la transferencia, en el décimo primer mes de ejecución por el valor de **USD 145.000,00** (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Los desembolsos **Segundo** y **Tercero**, están sujetos únicamente al cumplimiento del cronograma temporal. La transferencia de estos fondos no estará condicionada a la liquidación parcial ni a la justificación técnica o financiera previa de los desembolsos anteriores. Los informes de ejecución y la justificación de gastos se realizarán de manera paralela y continua, sin que el proceso administrativo de revisión documental o liquidación de un periodo interrumpa la entrega oportuna de los recursos para los periodos subsiguientes, hasta completar el monto total del Convenio de **USD 545.000,00**, (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA, ni la continuidad de la ejecución del programa.

CLÁUSULA OCTAVA: PÓLIZA.– La Junta de Beneficencia de Guayaquil, presenta la Póliza de la Compañía Seguros Colón S.A., de Buen Uso de Anticipo – Sector Público No. **513629**, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de **USD 545.000,00** (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al aporte de la Prefectura del Guayas, con vigencia desde el 16 de marzo de 2026 hasta 16 de marzo de 2027. El cooperante deberá mantenerla vigente la póliza hasta la aprobación y firma del acta de liquidación del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.– La Dirección Financiera ha emitido las Certificaciones Presupuestaria **Nro. 2026-CP-0503** y Plurianual **Nro. 2026-CPP-0030**, respectivamente, ambas del 24 de febrero de 2026, anexas al

Memorando **Nro. PCG-DFI-2026-00412-M**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.— El/la Director/a de Bienestar Ciudadano de la Prefectura del Guayas, designará a los administradores de cada proyecto, quienes deberán ser profesionales en el área, objeto del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Junta de Beneficencia de Guayaquil.

En caso de ausencia temporal de los Administradores, el/la Director/a deberá designar administradores temporales, por el tiempo de ausencia de los principales.

Los/las administradores/as vigilarán, serán responsables y deberán asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informarán a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

10.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

10.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

10.3.- Autorizar los pagos previa satisfacción del administrador del Convenio.

10.4.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

10.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

10.6.- Coordinar permanentemente con "La Junta" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

10.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura del Guayas".

10.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

La Junta de Beneficencia de Guayaquil, nombrará a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Directora de Bienestar Ciudadano del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la Prefectura del Guayas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.— El presente Convenio tendrá un plazo de doce (12) meses, a partir de la suscripción del presente instrumento.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará de conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las

partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.- En aplicación a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable a la materia, las partes acuerdan el tratamiento de los datos personales de los beneficiarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Las partes declaran conocer que los datos de salud constituyen información de categoría especial y, como tal, se obligan a cumplir con el deber de confidencialidad, de tal manera que se garantice la seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación.

Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, las partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad.

Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento de la jurisdicción contencioso administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.– El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.– Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

La **Junta de Beneficencia de Guayaquil:**

Dirección: Calle: Vélez, **Intersección:** Pedro Carbo, **Edificio:** Junta de Beneficencia

Teléfono: (04) 2320760 - 0999437482

Email: director@jbye.org.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.– Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- Correos electrónicos Outlook, del 21 de noviembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2026-00160-M**, del 19 de febrero de 2026.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2026-00412-M**, del 25 de febrero de 2026.

- Memorando **Nro. PCG-DBC-2026-00142-M**, del 27 de febrero de 2026.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2026-00200-M**, del 6 de marzo de 2026.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2026-00051-M**, del 10 de marzo de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.– Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, al **20 día del mes de marzo de 2026**.

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial
del Guayas**

Por la **Junta de Beneficencia
de Guayaquil**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Juan Xavier Cordovez Ortega
DIRECTOR

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborado por:	Ab. Gabriela De La A Ríos Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales	